

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 460

14 de noviembre de 2019

Presentado por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago*; la señora *Laboy Alvarado*; los señores *Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas*; las señoras *Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves y Venegas Brown*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cuatro millones quinientos sesenta y siete mil setecientos setenta dólares con sesenta y dos (\$4,567,770.62) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se asigna a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la
2 cantidad de cuatro millones quinientos sesenta y siete mil setecientos setenta dólares
3 con sesenta y dos (\$4,567,770.62), provenientes del Fondo de Mejoras Municipales.

4 **Subtotal** **\$4,567,770.62**

5 **Gran Total** **\$4,567,770.62**

1 Sección 2.-Los recursos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán del
2 Fondo de Mejoras Municipales, el cual se nutre de los depósitos que se efectúan por
3 concepto de los recaudos correspondientes al punto uno (.1%) por ciento del impuesto
4 sobre venta y uso del punto cinco (.5%) por ciento en los municipios y cobrados por el
5 Secretario de Hacienda para llevar a cabo proyectos de obra pública, creado de
6 conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como
7 “Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011”.

8 Sección 3.- Cualquier sobrante de las asignaciones establecidas en la Sección 1 de
9 esta Resolución, sea como resultado de algún veto de línea del Gobernador, o cualquier
10 cantidad no utilizada por el destinatario según las disposiciones de esta Resolución
11 Conjunta, tendrá que ser distribuido a través de Resoluciones Conjuntas aprobadas por
12 la Asamblea Legislativa. Ninguna agencia, corporación pública, cualquier otra
13 instrumentalidad u organismo gubernamental podrá cambiar los propósitos de los
14 fondos reasignados según las disposiciones de la Sección 1 de esta Resolución.

15 Sección 4.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta tendrán vigencia
16 de tres (3) años según las disposiciones del Apartado “h” del Artículo 8 de la “Ley de
17 Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según
18 enmendada, contados a partir de la vigencia de esta Resolución.

19 Sección 5.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones
20 particulares, estatales, municipales y/o federales.

1 Sección 6.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas
2 privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de
3 Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

4 Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
5 de su aprobación.